



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 6793/2023/TO1

**Señor Presidente:**

Conforme lo ordenado en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena rectificatorio correspondiente a Anastacio Nelson Alonso Britez, titular del DNI N° 26.655.604,

I) En autos **FPO 6952/20227TO1**, caratulado: **"Britez, Anastacio Nelson Alfonso y Otros s/infracción Ley 23737"**; el causante fue detenido en fecha 7 de octubre de 2022, en virtud de la orden de allanamiento efectuada por el Sr. Juez Federal titular del Juzgado Federal de Oberá, Dr. Alejandro Marcos Gallandat Luzuriaga (fs. 107/118).

II) En fecha 26 de mayo de 2023, por auto interlocutorio en el incidente **"FPO 6952/2022/TO1/1"**, caratulado: **"Britez, Anastacio Nelson Alfonso s/Excarcelación"**, se resolvió conceder la excarcelación al nombrado, bajo caución juratoria (art. 321 CPPN), por aplicación de lo normado por los artículos 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal y 318 y 280 del CPPN, y se dispuso su inmediata libertad estableciéndole reglas de conducta. Por lo que cumplió siete (7) meses y diecinueve (19) días detenido en esa causa.

III) En sentencia de juicio abreviado del día 8 de agosto de 2025 (fs. 2001), fue condenado como coautor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$585.000) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN), declarándolo formalmente REINCIDENTE, la que se encuentra firme a la fecha.

IV) En la presente causa, **FPO 6793/2023/TO1**, caratulada: "Britez, Anastacio Nelson Alonso y Otro S/infracción Ley 23.737", fue detenido en fecha 01/09/2023; posteriormente, de conformidad con las normas del juicio abreviado, este Tribunal Oral dictó sentencia en fecha 24/10/2025, y resolvió: "...1°) **CONDENAR a Anastacio Nelson Alonso BRITTEZ, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 26.655.604, ya afiliado en**



#38632852#485048103#20251217125539811

*autos, como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, a la pena de pena de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas, (artículo 5 inciso c de la Ley 23.737, artículos 45, 12, 21 y 29 inc. 3° del Código Penal). 2°) UNIFICAR la pena asignada en la presente causa con la impuesta por esta Magistratura, en la causa FPO N° 6952/2022/TO1, imponiendo a Anastacio Nelson Alonso BRITZ, titular del DNI. 26.655.604, la pena única de cinco (5) años de prisión, multa de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000), accesorias legales y costas como autor de los delitos de transporte de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (comprensiva de la pena pena impuesta por este mismo Tribunal en la presente causa y la dictada en el Expte. FPO 6952/2022/TO1), en concurso real (arts. 5 inc. "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 45, 55, 58 del Código Penal; 530, 531 y 533 del*

*CPPN)..."*

V) El total de la condena se cumpliría el día 13 de enero de 2028.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaría, Posadas, 17 de diciembre de 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2025.12.17 14:55:50 ART



#38632852#485048103#20251217125539811



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N.º 6793 / 2023 /TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 24 días del mes de octubre del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara Presidente del Excmo. Tribunal Oral en lo Penal Federal de Posadas, Dr. Manuel Alberto Jesús MOREIRA, designado para ejercer de manera UNIPERSONAL, la presidencia del presente proceso, asistido por la actuaría Dra. Silvia Beatriz Lesik, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 6793/2023/TO1**, caratulada: “**BRITEZ, ANASTACIO NELSON ALONSO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737**”, instruida en contra de **ANASTACIO NELSON ALONSO BRITEZ**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 26.655.604, de estado civil soltero, sabe leer y escribir, con instrucción primaria incompleta (cursó hasta el 4to grado), nacido el 10/09/1978 en la localidad de Oberá, Misiones, de 46 años de edad, trabajador de una olería, hijo de Anastacio Britez (f) y de Teresa Sequeira (v), con domicilio en la calle Lapacho S/N°, Barrio Tres Esquinas de la ciudad de Oberá, Misiones; actualmente cumpliendo condena en Expte. FPO 6952/2022/TO1, caratulado: “BRITEZ, ANASTACIO NELSON ALONSO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737”, del registro de este Tribunal, procesado con prisión preventiva en la presente causa por el delito de Transporte de Estupefacientes, en calidad de coautor (art. 5 inc. “c” de la Ley 23737 y art. 45 del CP); y en contra de **FERNANDO ALONSO BRITEZ**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 42.381.295, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación olero y tarefero, no sabe leer ni escribir, con instrucción primaria incompleta (cursó hasta el 3er grado), nacido el 17 de enero del 2000 en la ciudad de Oberá, Misiones, es hijo de Anastacio Britez (v) y de Leonida De Borda (v), con último domicilio en calle Luis Breton N° 1148 de la localidad de Oberá, Misiones, actualmente condenado en causa FPO 6952/2022/TO1, caratulada: “BRITEZ, ANASTACIO NELSON ALONSO Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737”, del registro de este Tribunal, procesado en la presente causa sin prisión preventiva por el delito de Transporte de Estupefacientes, en calidad de coautor (art. 5 inc. “c” de la Ley 23737 y art. 45 del CP).



#38632852#469489328#20251024113639513



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N.º 6793 / 2023 /TO1

04369330600006, compañía Norte Seguros -dominio KYE419, un recibo n° 04369330600199 de la compañía Norte Seguros del dominio KYE419, y un teléfono celular marca Samsung color negro, con funda protectora de color rojo; por no tener vinculación con el delito investigado (523 1° párrafo del CPPN).

Respecto al vehículo marca Renault Megane III, dominio colocado KYE-419, corresponde transformar en DEFINITIVA la entrega a su titular registral la Sra. Daiana Amelia Brítez, DNI. 41.302.087, conforme lo dispuesto en el auto interlocutorio del incidente FPO 6793/2023/1, de fecha 19/12/2023, por el Juzgado Federal de Oberá (art. 522/523 del CPPN.), y devolver la documental, consistente en: una cédula de identificación de vehículos N° ASO35084 correspondiente al dominio KYE419 autorizado Brítez Anastacio Nelson Alonso, y un Certificado de Revisión Técnica Vehicular Serie C n° 01463870 del dominio KYE419, por no tener vinculación con el delito investigado (523 1° párrafo del CPPN).

Por último, y oportunamente, se deberá practicar el cómputo de pena y de reglas de conducta, hacer saber al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117), y dar cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10 /25 de la CSJN, librándose todos los oficios que fueren menester a los fines del cumplimiento del presente fallo.

Por lo expuesto, en mi carácter de Juez Unipersonal;

**Resuelvo:**

**1º) CONDENAR a Anastacio Nelson Alonso BRITZ,** sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 26.655.604, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, a la pena de pena de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión, multa de pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$1.102.500) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas, (artículo 5 inciso c de la Ley 23.737, artículos 45, 12, 21 y 29 inc. 3º del Código Penal).

**2º) UNIFICAR** la pena asignada en la presente causa con la impuesta por esta Magistratura, en la causa FPO N° 6952/2022/TO1, imponiendo a **Anastacio Nelson Alonso BRITZ,** titular del DNI. 26.655.604, la pena única de cinco (5) años de prisión, multa de pesos un



#38632852#469489328#20251024113639513



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N.º 6793 / 2023 /TO1

millón trescientos mil (\$1.300.000), accesorias legales y costas como autor de los delitos de transporte de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (comprensiva de la pena pena impuesta por este mismo Tribunal en la presente causa y la dictada en el Expte. FPO 6952/2022/TO1), en concurso real (arts. 5 inc. "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3, 40, 41 y 45, 55, 58 del Código Penal; 530, 531 y 533 del CPPN).

**3º) CONDENAR a FERNANDO ALONSO BRITZ,** sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 42.381.295, ya filiado en autos, como partícipe secundario penalmente responsable del delito de "transporte de estupefacientes", a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional, multa de 25 unidades fijas, equivalente a la suma de pesos seiscientos doce mil quinientos (\$612.500) y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23.737, 21 y 29 inc. 3º, 40, 41 46, del Código Penal).

**4º) UNIFICAR** e imponer a **Fernando Alonso Britz,** la PENA ÚNICA de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION CONDICIONAL, MULTA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) y COSTAS como partícipe secundario de los delitos de transporte de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (comprensiva de la pena dictada en la presente causa y de la impuesta por este mismo Tribunal en causa Expte FPO 6952/2022/TO1), en concurso real (art. 55 y 58 del C. Penal, art. 14 primer párrafo de la Ley 23737 y arts. 21, 26, 29 inc. 3º, 45, 55, 58 del Código Penal; y arts. 530, 531 y 533 del CPPN).

**5º) ESTABLECER** como reglas de conducta en relación a **Fernando Alonso Britz** por el término de tres años, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 27 bis del CP, desde el dictado de la presente, las siguientes: a) fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato o DCAEP, b) abstenerse de concurrir a casinos y casas de juego o similares c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas, d) acreditar la adopción de oficio, arte industria o profesión adecuado a su capacidad. e) someterse a un tratamiento médico de rehabilitación y desintoxicación de estupefacientes,



#38632852#469489328#20251024113639513



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N.º 6793 / 2023 /TO1

por el plazo de dos años, en función de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 23.737. Formar legajo Dcaep.

**6º) ORDENAR** la destrucción por incineración de los sobres con las muestras del estupefaciente secuestrado en autos, reservados en la Secretaría N° 1, de conformidad a lo establecido en los arts. 30 de la Ley 23737 y 23 del CP.

**7º) RESTITUIR** los elementos mencionados en los considerandos a Anastacio Nelson Alonso Britéz al momento de recuperar la libertad, como todo otro elemento de pertenencia cuya disposición se encuentre comprendida en la norma, por no hallarse vinculados a la investigación (art. 523, primera parte del CPPN).

**8º) TRANSFORMAR** en **DEFINITIVA** la entrega del vehículo marca Renault Megane III, dominio colocado KYE-419 , a su titular registral la Sra. Daiana Amelia Britéz, DNI. 41.302.087, conforme lo dispuesto en el auto interlocutorio del incidente FPO 6793/2023/1, de fecha 19/12/2023, por el Juzgado Federal de Oberá (art. 522/523 del CPPN); y devolver la documental consignada en los considerandos, por no tener vinculación con el delito investigado (523 1º párrafo del CPPN).

**9º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes y firme que sea, practíquense por Secretaría los cómputos de pena y de reglas de conducta, **NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE** , de conformidad a las Acordadas N° 24/13 y 10/25 de la CSJN, **COMUNÍQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117) y **LÍBRENSE** todos los oficios que fueron necesarios a las multas del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, **PASEN** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal, a sus efectos y, oportunamente, **ARCHIVAR** .

JM

MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA  
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:  
SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified

Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK  
Date: 2025.10.24 11:37:00 ART

Signature Not Verified

Digitally signed by MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA  
Date: 2025.10.24 11:53:46 ART



#38632852#469489328#20251024113639513